

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. (sin número), LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001 31 05 023 2014 - 00092 00 EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR FRANK PIERRE PHILIPPE DELCROIX EN CONTRA DE LA SOCIEDAD JAIRO AVELLANEDA Y COMPAÑÍA S. A. S.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 000451.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 08 de junio pasado (derivado No. 03 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar nuevamente la hora de las 09:00 am del día veintidós (22) de julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada sociedad JAIRO AVELLANEDA Y COMPAÑÍA S. A. S., objeto de la presente comisión, que se encuentren ubicados en la Calle 108 No. 8 - 39 de esta ciudad.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. Lo dispuesto en el numeral primero del presente auto comuníquesele en legal forma al auxiliar de la justicia (Secuestre) designado en auto de fecha 03 de junio del año en curso - derivado No. 02 del expediente digital (C. G. del Proceso, Artículo 49). Comuníquesele por secretaría mediante telegrama o a través de otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

4. Evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **101**, hoy **15 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11b1c3374aed43623243a63ba67e6cf446c83119e10fc90f5bf8d508db641c45

Documento generado en 14/06/2022 11:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>